

trae serán elevados a definitivos por Ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Astillero, 10 de mayo de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

07/7654

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de Reformado de Estudio de Detalle en parcela urbana de la localidad de Villabáñez.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2007, se aprueba inicialmente el proyecto de Reformado de Estudio de Detalle en suelo urbano, parcela con referencia catastral número 27650-12 del Catastro de Urbana y número 33 del polígono 2 de concentración parcelaria, situada en la localidad de Villabáñez, a iniciativa de «Mogro Residencial, S. L.».

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto, en su caso, de presentar las alegaciones que se pudiese tener a bien.

Castañeda, 23 de mayo de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

07/7689

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de resolución por la que se ordena la retirada de jaulas y palomares en barrio Las Reigadas, 20, en materia de seguridad salubridad y ornato público.

De conformidad con la LPAC-RJ, de 26 de noviembre, ante la imposibilidad material de notificación, se notifica a don Fathi M. Swuedan y doña María Dolores Jiménez San Martín.

Y de conformidad con el artículo 59.5 de citado texto legal, el siguiente acto administrativo: Resolución de 7 de noviembre de 2006, cuyo contenido es el siguiente:

«Dada cuenta del expediente que se tramita en relación con las condiciones higiénicas y sanitarias en que se encuentra el edificio situado en Liencres, barrio «Las Reigadas» número 20, como consecuencia de la instalación de palomar en el piso 1º A del mismo, cuyos propietarios son don Fathi M. Swuedan y doña María Dolores Jiménez San Martín.

CONSIDERANDO

1º.- Que, con fecha 11 de enero de 2006, por el señor arquitecto técnico municipal, a la vista de la denuncia presentada, emitió informe en el cual ponía de manifiesto la necesidad de retirar las jaulas y palomares allí instalados.

2º.- Que en virtud de citado informe técnico, el 18 de agosto de 2006, se le concedió trámite de audiencia, por el plazo de veinte días, para que expusiera las alegaciones que estimara oportunas, no habiéndose formulado durante dicho plazo alegación alguna.

3º.- Lo prevenido en los artículos 200 y siguientes de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, sobre la obligación de los propietarios del deber de mantener los terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

4º.- La competencia para dictar ordenes de ejecución es municipal, con arreglo a lo determinado en los precitados artículos de la Ley del Suelo de Cantabria, en concordancia con el 1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Habida cuenta de las consideraciones anteriores, esta Alcaldía,

Resuelve,

Primero.-Ordenar a don Fathi M. Swuedan y doña María Dolores Jiménez San Martín, la retirada de cuantas jaulas y palomares se encuentren instalados en el barrio Las Reigadas número 20, 13 A, al objeto de que el edificio donde se encuentra ubicada dicha vivienda reúna las condiciones higiénico sanitarias y ornato.

Segundo.-Conceder a don Fathi M. Swuedan y doña María Dolores Jiménez San Martín, un plazo máximo de un mes para que se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución; transcurrido el cual se girará visita de inspección por el técnico municipal competente.

Advirtiéndose que de no efectuarlo en el plazo indicado, se ejercerán las acciones legales que procedan y sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran ser exigidas.

Recursos.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 58-2 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 7 de mayo de 2007.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

07/7055

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Resolución aprobando Delimitación de Unidad de Actuación, en Uceda.

Se pone en conocimiento que, conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno del 18 de mayo de 2006 y no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones al acuerdo inicial durante el período de información al público publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 6 de julio de 2006, queda aprobado definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación en la finca urbana con el número 45 del barrio de Meca de Uceda, promovida por Francisco José del Río Bueno y Onofre Bueno Díaz, conforme el proyecto redactado por Arroyo Arquitectura S.L., en abril de 2006.

Ruente, 2 de mayo de 2007.—La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

07/6874

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación y Convenio Urbanístico de la Unidad de Actuación número 1 delimitada en el Área Específica número 74.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de marzo de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Examinado el Proyecto de Compensación y Convenio Urbanístico de la Unidad de Actuación delimitada en el Área Específica número 74 «La Albericia» a propuesta de la Junta de Compensación de dicha unidad,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 137, 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,